

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y EL CASAL POPULAR

Vilassar de Dalt, a ____ de _____ de 2021

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, quien actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, sita la sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt.

Y de otra, la Sra. Gemma Bonet Bruguera, quien actúa en nombre y representación del Casal Popular, con NIF G63545321, en calidad de presidenta, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación incluida en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia número 5709-SEC del día 15 de Abril del 2004.

Actúan delante de mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fé pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen suficiente capacidad para la formalización de este convenio, y a los efectos

MANIFESTAN:

Primero. Que el Casal Popular se fundó en 1890 y desde hace más de 125 años actúa como un referente en la vida cultural y social del municipio. Part de su misión es el fortalecimiento de los vínculos comunitarios desde una perspectiva humanista y por esta razón el Casal Popular da espacio a entidades como Club d'Esplai, Coral Mareny, Càritas y Ternal Teatre. Así mismo, ha colaborado y colabora en iniciativas populares, de entidades y proyectos de todas clase que promuevan la dinamización cívica y cultural de Vilassar de Dalt.

Segundo. Que el Casal Parroquial es un equipamiento privado propiedad de la Parroquia de San Ginés situado en la calle Francesc Benet i Artigas núm. 22 en el casco antiguo. Construido en el 1927, es la sede del Casal Popular. El edificio no forma parte del catálogo del PEPPAA y está calificado por el POUM de dotación cultura privada (clave 87).

El edificio consta de pequeños espacios polivalentes situados a la entrada y de una sala de teatro "a la italiana" con platea y escenario frontal. La accesibilidad al escenario está adaptada y la segunda salida de emergencia se realiza por el fondo del escenario y a través de una finca privada vecina. La sala de teatro consta de los siguientes componentes:

La sala es alargada y estrecha (20 m de largo por 7,30 m de ancho) y cuenta con una capacidad de 135 localidades. El escenario presenta las siguientes dimensiones:

- Boca de 4,30 m de anchura por 4,30 m de altura
- Escenario: 7,30 m de anchura x 8,80 m de fondo x 5,50 m de altura
- Proscenio de unos 3,00 m de profundidad por toda la anchura de la sala.

Hay una cabina de control y de proyección, pero no vestuarios. Bajo el escenario hay un espacio de almacén.

Tercero. Que el Casal Popular está dispuesto a continuar colaborando con el Ayuntamiento y autorizar el uso de la sala de teatro para usos y actividades programadas por el Ayuntamiento.

Por todo esto, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose en plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto promover la continuidad de la entidad Casal Popular para que esta entidad pueda seguir ofreciendo una dinamización cultural a la ciudadanía. Para esta colaboración el Ayuntamiento contribuirá al mantenimiento de su edificio a cambio de poder utilizar ocasionalmente la sala del teatro del Casal Popular para la realización de actividades municipales, especialmente de aquellas programadas por las concejalías de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

El presente convenio substituye a los anteriores convenios para finalidades similares.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Programar actividades, eventos o ensayos, especialmente aquellas derivadas de las concejalías de Cultura, Educación, Deportes y Juventud en la sala del teatro del Casal Popular. En estas programaciones, en caso de haber precios de entrada, la recaptación de la taquilla será íntegramente para el Ayuntamiento. El Casal se reserva el derecho de rechazar un espectáculo que no sea adecuado para la programación y filosofía de la sala.
2. Abonar la tarifa de precios por cesión de la sala del teatro por cada actividad, evento o ensayos que el Ayuntamiento programe (precios descritos en Obligaciones del Casal Popular 2).
3. Anunciar al Casal Popular con un mínimo de 15 días la programación de actividades y acordar una confirmación según la disponibilidad del Casal Popular. Esta comunicación será vía electrónica entre la técnica municipal de Cultura y la persona portavoz designada por el Casal Popular. En esta comunicación se especificarán los días y horas de uso del teatro. Cualquier alteración posterior, tendrá que ser notificada previamente a la Junta del Casal.
4. Responsabilizarse del pago a la SGAE de los derechos relativos a aquellas obras que el Ayuntamiento programe en la sala del teatro.
5. Velar por el buen uso de la sala del teatro durante sus actividades programadas.



6. Incluir en la promoción de las actividades y eventos municipales organizados en la sala del teatro el logo del Casal Popular como colaborador.
7. Asumir los gastos de edición e impresión de todo el material promocional relativo a las actividades y eventos municipales organizados en la sala del teatro.
8. Recoger y ordenar el espacio una vez se haya acabado la actividad o el evento.
9. Aportar el personal necesario (técnico/a de sonido, técnico/a de iluminación, personal de sala, taquillero/a, montador/a, desmontador/a, etc.) para aquellas actividades y espectáculos programados por el Ayuntamiento en la sala del teatro. Aunque previamente este personal deberá contactar con los técnicos del Casal para garantizar un buen uso y conservación de los equipos y de las instalaciones de luz y sonido.
10. Aportar personal suficiente para el control de accesos para aquellas actividades y espectáculos programados por el Ayuntamiento en la sala del teatro.
11. Ofrecer al Casal Popular hasta tres cesiones de uso del Teatro La Massa de manera gratuita y por año. En estas cesiones gratuitas se ofrece al Casal Popular el 100% de la recaudación de entradas.
12. Tramitar y firmar el documento *Contracte per cessió d'ús del Casal* para cada actividad que se quiera programar y acordar la entrega de llaves con el Casal.
13. Respetar la ocupación exclusiva del espacio cedido y no utilizar ninguna parte o sala no autorizada.
14. Incorporar sobre los precios públicos de entradas un 10% de descuento para los socios de la entidad Casal Popular.

B. Obligaciones del Casal Popular

1. Garantizar que el espacio del teatro, así como sus accesos y salidas, son aptos para la pública concurrencia (incendios, calefacción, aire acondicionado, salidas de emergencia, etc.)
2. Mantener el listado de precios por cesión de la sala del teatro con este detalle:

	Concepto	Importe (IVA incluido)
Eventos abiertos al público (obras de teatro, conferencias, proyecciones, etc.)	Cesión por un evento al teatro	180,00€
	Necesidades técnicas de preparación previa	90,00€
	Ensayo general previo	90,00€
Ensayos (sin técnicos)	Ensayos puntuales	12,00€/hora (mínimo 30,00€ al día)
	Lasgas estancias	10,00€/hora (mínimo 25,00€ al día)

3. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo a la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
4. Asumir el servicio de limpieza de los accesos, baños y la sala de teatro antes y después de cada actividad o evento organizado por el Ayuntamiento.
5. Coordinar la regiduría técnica con la compañía o empresa encargada de realizar la actividad o espectáculo.

6. Incluir a la promoción de las actividades y eventos organizados por el Casal Popular el logo del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt como colaborador, de acuerdo a las indicaciones de aplicación facilitadas por el área de Comunicación municipal.
7. Responsabilizarse de la apertura y cierre de los accesos, sala del teatro y baños cercanos para cada actividad o espectáculo programado por el Ayuntamiento.
8. Conservar y mantener en perfectas condiciones el uso de las instalaciones objeto del presente convenio.
9. Asumir el pago de la comisión de la empresa de venta de entradas para aquellas entradas vendidas en los espectáculos de cesión gratuita en el Teatro La Massa.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la *Associació Casal Popular* por un importe total de 3.000,00 euros (tres mil euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 01 33400 4800017 *Subvenció finalista per al Casal Popular* del presupuesto municipal del ejercicio 2021.
2. El pago de la subvención nominativa a la *Associació Casal Popular* se realizará de la siguiente manera:
 - a) El 50% del importe, 1.500,00 euros (mil quinientos euros), se ingresará mediante anticipo al IBAN ES20 20 3868 6684 30 0000 9720 una vez se presente mediante el Registro de Entrada la siguiente documentación:
 - Solicitud de anticipo del 50% del importe subvencionado.
 - Memoria de las actividades culturales y de las actuaciones de mantenimiento en el edificio previstas para el 2021.
 - Presupuesto: relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos que supone la programación cultural y las actuaciones de mantenimiento en el edificio previstas para el 2021.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria o dar autorización al Ayuntamiento para que consulte esta información.
 - Y una vez el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
 - b) El 50% del importe, 1.500,00 euros (mil quinientos euros), se ingresará una vez justificada la subvención, y una vez que el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
3. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el Casal Popular consiga obtener, siempre y cuando la suma de estos ingresos no superen el coste total de la actividad o acción.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable los conceptos sujetos al consumo de suministros (agua, electricidad y gas), acciones de mantenimiento en el edificio, así como la organización y realización de actividades culturales.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, y la Presidenta del Casal Popular, o persona en quien delegue, para hacer el seguimiento de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará para el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIONAR LA SUBVENCIO

1. El Casal Popular deberá justificar esta subvención en el momento de disponer de todas las facturas justificativas y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2021, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención extraordinaria.
2. El Casal Popular acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como a cualquiera otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de los órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye en total acuerdo entre las partes y sustituye cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito y para que sea válida debe estar firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio estrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la no concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.

e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe que garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a la *Associació Casal Popular* que debe guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de la ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo esto la *Associació Casal Popular* y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

a) La *Associació Casal Popular* y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.

b) Los miembros de la *Associació Casal Popular* tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de la *Associació Casal Popular* hubieran tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento para el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

La *Associació Casal Popular* queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

c) En el supuesto de que los miembros de la *Associació Casal Popular* incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizaran para cualquier finalidad, estos deberán las infracciones previstas y

tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales hubiera podido incurrir.

Décima. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes del Casal Popular. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y el Casal Popular no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, entregando una copia a la representante del Casal Popular, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.



Sra. Carola Llauro Sastre	Sra. Gemma Bonet Bruguera	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	La presidenta del Casal Popular	Doy fe, El secretario gral.